

**Sesión del Tribunal Permanente de los Pueblos sobre Políticas Neoliberales y  
Transnacionales Europeas en América Latina y el Caribe**

10-12 Mayo 2006 - Viena, Austria

**Informe de caso:** Violaciones de Unión Fenosa en Centroamérica y Colombia

**Sector de actividad:** Unión Fenosa: generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica en Colombia, Guatemala, El Salvador y Nicaragua

**Elaboración:** Encuentro Popular (Costa Rica), CEIBA (Guatemala), CONGCOOP (Guatemala), CENSAT Agua Viva (Colombia), CDC Centro de Defensa del Consumidor (El Salvador) , Amigos de la Tierra (España) , Collectif Guatemala (Francia)

**Resumen:**

*La presencia en el sector de la energía de Unión Fenosa, en Latinoamérica, ha puesto en riesgo el bienestar de la comunidad y la soberanía de los pueblos. El beneficio comercial ha desplazado el sentido social de la prestación del servicio en detrimento de la calidad de vida de las comunidades más vulnerables, quienes en defensa de sus derechos se encuentran en activa movilización, y en la construcción de propuestas a la problemática*

Unión Fenosa inició sus operaciones en Latinoamérica hace ocho años en la generación, distribución o comercialización de la energía eléctrica por medio de sus filiales en Guatemala, Nicaragua, México, Costa Rica, Panamá, México y Colombia; en República Dominicana revertió las empresas al estado en 2003; así mismo, las empresas españolas Endesa e Iberdrola, prestan sus servicios en el sector eléctrico latinoamericano.

En general, la crisis social, económica, política y ambiental relacionada con la prestación de los servicios públicos en Latinoamérica, se ha agudizado con la operación de Unión Fenosa, en el caso de la energía eléctrica, según lo denuncia el seguimiento efectuado a los medios de comunicación, a las instituciones estatales de control y a los afectados en los barrios, por parte de organizaciones no gubernamentales, sindicatos, ligas de usuarios y comunidades de base de los países afectados<sup>1</sup>

Para consideración del Tribunal Permanente de los Pueblos y de la comunidad internacional, en el texto titulado **“Unión Fenosa en Centroamérica y Colombia<sup>2</sup>”** se presentan en detalle los conflictos generados por la operación de la empresa española en cada uno de los países de referencia y las acciones ilegales e indebidas perpetradas por Unión Fenosa en Colombia, Guatemala, Nicaragua y Panamá, que permiten denunciar a esta empresa, y en ocasiones a los Estados, por su responsabilidad directa en la violación de la Constitución y legislación local, violaciones a los derechos humanos, influencia en los regímenes políticos y legislativos, manipulación económica, abuso de posición dominante, desprestigios, calumnias e intimidaciones a los líderes de las comunidades, negligencia, impunidad, complicidad, violación a la legislación laboral y de derechos y acuerdos internacionales; a continuación se destacan algunos aspectos principales:

**Responsabilidad directa**

En este caso, existen pruebas contundentes como las denuncias de los habitantes de las comunidades, dictámenes de los órganos de control respectivos y de los de defensa del usuario sobre el conducto irregular seguido por las empresas filiales de Unión Fenosa.

En el caso de **Colombia** la violación a las disposiciones de la ley 142 de 1994 o Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y sus decretos reglamentarios por parte de ELECTROCOSTA y

---

<sup>1</sup> Referencia a Guatemala, Nicaragua, Panamá y Colombia, de donde se presentó un estudio de investigación sobre la operación de Unión Fenosa, dirigido al Tribunal Permanente de los Pueblos en febrero de 2006.

<sup>2</sup> Disponible para consulta electrónica en <http://www.censat.org>

ELECTRICARIBE ha sido recurrente, y además, en algunos casos se ha pasado por alto las disposiciones de la constitución política de 1991, por ejemplo:

- *La empresa no devuelve los medidores reparados ni dañados, sino que impone la compra de uno nuevo, que ella misma distribuye, sin que el usuario tenga ninguna opción diferente, so pena de suspenderle el servicio.*
- *Estipula el proceso a seguir cuando existen anomalías en una conexión. La empresa viola el debido proceso mandado por la ley.*
- *La empresa no informa al usuario acerca de su derecho de asesorarse de técnicos particulares.*
- *La empresa exige como requisito para atender un recurso relacionado con el servicio, la cancelación de la factura.*
- *La empresa ha suspendido el servicio sin haber notificado previamente al suscriptor.*
- *La empresa hace caso omiso del Silencio Administrativo Positivo o Empresarial, por medio del cual se establece un tiempo límite de 15 días para contestar los recursos, quejas y peticiones presentadas a sus despachos.*
- *La ineficiente prestación del servicio de energía en el Caribe colombiano representa una permanente violación de los derechos colectivos e individuales de los ciudadanos, al no contar con las condiciones básicas para tener una vida digna, correspondientes a las características ambientales de la región.*
- *Los apagones y cortes injustificados y de larga duración desde 2000 hasta hoy han afectado en forma severa la economía de subsistencia, la seguridad, la educación y la salud de niños y ancianos de la región.*

En el caso de **Guatemala** los pactos y compromisos asumidos por la empresa no se han cumplido a cabalidad, y al mismo tiempo, las disposiciones de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica no son tenidas en cuenta en algunos casos:

- *Unión Fenosa no cumplió con las metas estipuladas en el Plan de Energización Rural a ejecutar entre 1999 y 2004. Los resultados fueron parciales*
- *DEORSA Y DEOCSA no disponen de libros foliados para la recepción de las quejas de los usuarios. Tampoco han entregado a la CNEE información relativa a las quejas, con datos precisos, fechas y modo de solución.*
- *En el proceso de reclamación, los usuarios han seguido recibiendo facturas y por tanto se ha acumulado su deuda; se les han cobrado intereses y en algunos casos se les suspende el servicio; contrario a lo que dispone la ley*

En el caso de **Nicaragua**, los acuerdos y compromisos pactados con el Estado en términos de infraestructura y calidad del servicio no se han cumplido, pese a esto, han tenido lugar aumentos en la tarifa y otras disposiciones por las cuales se han interpuesto recursos por parte de los usuarios:

- *La Red de Defensa del Consumidor presentó ante la Corte Suprema de Justicia (CSJ) un Recurso de Inconstitucionalidad contra la Ley 554. Por medio de esta ley, se otorgan facultades más que policíacas a Unión Fenosa: a cualquier hora del día, la empresa puede invadir una propiedad privada, para hacer inspecciones eléctricas y buscar si un consumidor está conectado ilegalmente o no; esto es un atentado contra la inviolabilidad del domicilio y a la vida privada que consagra la Constitución.*
- *La Red de Consumidores también presentó una demanda ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, en contra del aumento del siete por ciento al servicio de energía, que entró en vigencia el dos de enero de 2006. El incremento autorizado incumple a todas luces lo establecido en el contrato de concesión.*
- *La expansión en redes y cobertura llevada a cabo por Unión Fenosa ha mostrado un pobre cumplimiento, en relación con lo pactado con el Estado en el inicio de sus operaciones en el país.*

### **Influencia en los regímenes políticos y legislativos**

Por medio de la manipulación de influencias, Unión Fenosa ha logrado que leyes y decretos formulados beneficien su actividad y defiendan sus intereses.

En **Colombia** la empresa ha podido incidir en la formulación del decreto 3735 y apelar las disposiciones tarifarias de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, para que su actividad fuese más rentable:

- *Unión Fenosa elaboró un texto en el que señalaba sus áreas de interés comercial y aquellas en las que no tenía interés comercial. Luego de presentarlo al gobierno, se convirtió en el decreto 3735 de 2003. Con esta nueva disposición creo la Empresa de Energía Social de la Costa, una nueva estrategia de cobro para los Barrios Subnormales que ha generado disgregación social en las comunidades.*
- *Fenosa recusó la comisión de expertos de la CREG encargada de establecer el aumento de tarifas para el período 2003 – 2007, luego obtuvo el incremento deseado en el cargo de distribución; un mes antes, el gobierno expidió el decreto 3860 de 2005, por medio del cual via tarifas las empresas podrían cobrar el valor no facturado durante el proceso de reclamación; de esta manera Fenosa espera recuperar aproximadamente 54 millones de dólares durante 2006 y 2007.*
- *Con la amenaza de abandonar el país, Unión Fenosa ha presionado a la Presidencia de la República para apresurar una serie de capitalizaciones en las empresas de la Costa; el Gobierno Nacional en 2002 capitalizó U\$20 millones en acreencias de CORELCA, en 2003 capitalizó U\$ 27 millones en efectivo y recientemente se efectuó una nueva capitalización cercana a los U\$ 21 millones.*

En **Guatemala** la Corte de Constitucionalidad en un segundo momento revocó el amparo presentado por la Procuraduría de Derechos Humanos contra la Comisión Nacional de Energía Eléctrica por modificar la Tarifa Social y contra las empresas distribuidoras DEOCSA y DEORSA por aplicar la resolución, luego de haberse interpuesto más de 19 recursos por parte de los afectados.

### **Manipulación económica y abuso de poder**

Unión Fenosa en abuso de posición dominante impone sus decisiones unilaterales en aval con los organismos estatales.

En **Guatemala** la empresa abusa de su poder cuando ante una reclamación por facturación excesiva plantea al usuario que si tienen razón, la reclamación no se les cobra, pero que si está equivocado, se les cobra un monto de 16 Quetzales (U\$ 2 aprox.); la gente entonces se abstiene de reclamar. Por otra parte, los acuerdos pactados entre las empresas filiales de Fenosa y las comunidades no se han respetado, tal como sucedió en la Parroquia Comunidad Nuevo Progreso, municipio El Rodeo, en el departamento de San Marcos.

En **Colombia** en una carta pública<sup>3</sup>, el Sindicato de Trabajadores del sector de la Electricidad en Colombia (SINTRAELECOL) denunció las actuaciones ilegales de Unión FENOSA, en complicidad con la fuerza pública:

*(...) Unión FENOSA, a través de sus representantes en Colombia JOSÉ MARIA BUSTILLO, LUIS DE LA FUENTE, FRANCISCO AVENDAÑO, MARCELINO GONZÁLEZ Y OTROS, han llegado al extremo de los abusos con el pueblo y la clase trabajadora que tiene comprado con su poder económico a los jueces de la República, a los medios de comunicación, hablados, escritos y de*

<sup>3</sup> Carta dirigida a la Comisión Internacional Solidaridad Reino Unido y Gallega. SINTRAELECOL – Bolívar. Cartagena, Colombia. Febrero 14 de 2003.

televisión en todo el área de la ciudades antes mencionadas, donde están las empresas Electrocosta y Electricaribe, cuentan con el apoyo de las Fuerzas Armadas de este país como el Ejército, y la Policía Nacional, los cuales con todos sus equipos (tanquetas, gases lacrimógenos, armas de largo alcance, escudos antimotines, etc) llegan a las zonas subnormales, asentamientos de mas de 5.000 habitantes como el Barrio el Pozón, Nelson Mandela, Policarpa Salavarrieta, Olaya Herrera, por citar algunos, se les llevan los postes, las líneas primarias, los transformadores, a través de dispositivos con la fuerza pública, como si fueran para una guerra, con ocasión de estas acciones han maltratado la salud de niños, personas de la tercera edad, mujeres embarazadas, por la acción de los gases lacrimógenos y han puesto preso a todo el que se oponga a estos abusos sin que exista un solo pronunciamiento de las autoridades y organismos gubernamentales en contra de Electrocosta...”

### **Desprestigios y Calumnias**

En el norte del Cauca, **Colombia**, la Empresa de Energía del Pacífica S.A. -EPSA, filial de Unión Fenosa, insiste en desviar el río Ovejas para potenciar el embalse Salvajina (Proyecto DROES<sup>4</sup>) pese a la negativa de la comunidad por medio del proceso de consulta previa de 1997; en 2004 el proyecto se reactivó y funcionarios de EPSA han visitado las 17 comunidades impactadas por el proyecto, para que digan *sí al proyecto* en un nuevo proceso de consulta previa; para ello desprestigian a los líderes de la comunidad, diciendo que ellos solo buscan el beneficio económico, que están utilizando a toda la comunidad para sus propósitos.

Además, aún cuando las comunidades han demostrado los efectos negativos del proyecto en su cotidianidad, su cultura y la integridad de su vida, EPSA los tilda por todos los medios de comunicación como *opositores al desarrollo*, estigma que ha calado en el discurso del actual gobernador del Cauca.

### **Intimidaciones**

La empresa ha intimidado a los usuarios y a los líderes sociales para impedir la organización de las comunidades de base. En **Colombia** se conocen los siguientes hechos:

- *En febrero de 2006 circuló por los medios de comunicación, una denuncia de la organización Atarraya Nacional en Defensa del Agua y la Energía<sup>5</sup> contra la Empresa de Energía Social de la Costa (Unión Fenosa): funcionarios de la empresa profirieron amenazas verbales a la comunidad en resistencia, se les amenazó con llevarles al Ejército si no pagan el recibo.*
- *En la comunidad de Villa Katy, Sincelejo, uno de los líderes manifestó que a su mamá le habían dicho algunos vecinos: “los de las luz estuvieron buscando a tu hijo y estaban armados”. Estos hechos han afectado emocionalmente a los familiares del líder, quienes le insisten que abandone la zona y deje el proceso de resistencia, que salve su vida.*
- *En la región Caribe se ha generalizado la amenaza por parte de los funcionarios de la energía de retirárseles el transformador si no pagan, aun cuando estos transformadores son propiedad de la comunidad.*
- *Recientemente un líder de la Atarraya Nacional en Defensa del Agua y la Energía presentó un recurso a la Defensoría del Pueblo<sup>6</sup> de Sucre tras recibir llamadas intimidantes de Rafael Esguerra, funcionario de la Empresa de Energía Social de Unión Fenosa, en la Costa Caribe colombiana.*
- *Personas desconocidas y armadas han interceptado a los líderes de barrios subnormales en Barranquilla, para advertirles que “no se metan en problemas”. Esto sucedió con una niña de 15 años el pasado 27 de abril, cuando hombres armados le intimidaron y enviaron amenazas a Omar*

<sup>4</sup> Proyecto DROES: Desviación del Río Ovejas al embalse Salvajina

<sup>5</sup> Comunicado de prensa Atarraya Nacional en Defensa del Agua y la Energía. Febrero de 2005.

<sup>6</sup> Denuncia radicada ante la Defensoría del Pueblo Municipal. Sincelejo, Abril 27 de 2006

*Mendivil y Daniel Gaviria, ambos miembros de la Unión Nacional de Servicios Públicos y de la Aterriza Nacional en Defensa del Agua y la Energía.*

### **Complicidad**

Sin tener una evidencia directa de la presión ejercida por Unión Fenosa, se observa el beneficio directo que ha obtenido con algunos programas estatales; tal es el caso de **Colombia** con la creación del Fondo de Energía Social –FOES-; los subsidios se giran directamente a las empresas, esto ha permitido amortiguar el aumento indiscriminado de la tarifa y la amortización de la cartera morosa; en este caso los usuarios manifiestan que el subsidio recibido no lo notan en su factura en lugar de disminuir, aumenta. De igual manera en **Guatemala**, DEORSA Y DEOCSA son las principales beneficiadas con la Tarifa Social que se paga en Guatemala.

### **Negligencia**

De manera general en Nicaragua, Colombia, Guatemala y Panamá, el primer caso de negligencia se atribuye directamente al estado quien por medio de la privatización y la liberalización de los mercados, delegó en empresas privadas su deber constitucional su deber constitucional de garantizar a todos los habitantes el acceso a servicios básicos necesarios para una vida digna; por ello, debería exigir a las empresas privadas a las que ha delegado esa obligación, igual responsabilidad.

Por otra parte la negligencia de las instituciones estatales de regulación permite que en algunos casos, aún cuando se esté violando la ley, Unión Fenosa pueda seguir operando sin ninguna amonestación.

En el caso **colombiano**, la falta de atención del Estado con los habitantes de los barrios subnormales de la Costa, contraría el principio de igualdad previsto en el artículo 13 de la carta constitucional, por el cual se debe otorgar protección especial a “aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta”.

En el caso **Guatemalteco** algunos trabajadores de la empresa DEORSA y DEOCSA no se acercan a leer las lecturas de los contadores, sino que calculan a su arbitrio el consumo, produciendo cobros excesivos.

### **Legislación laboral**

Unión Fenosa no ha respetado las convenciones colectivas de los sindicatos. Esto ocurrió en **Guatemala**, con la cancelación del contrato de cinco sindicalistas, sin presentar argumentos al respecto.

Además de esto, en **Colombia** por medio de las bolsas de empleo que han sido creadas con capital de Unión Fenosa, como es el caso de Eulen, Cooperativa amiga, Micol, Soluziona, Ufinet y otras, contratan a sus trabajadores, sin ningún tipo de estabilidad laboral pagándole el salario mínimo así tenga grado profesional, se burlan de sus prestaciones sociales, ya que con la modalidad de contrato y la necesidad de empleo, les pagan lo que les da la gana y le advierten que no pueden organizarse ni afiliarse en ningún Sindicato, trabajan mas de las 8 horas que establece la ley sin pagarles horas extras adicionales, haciendo una sobre explotación del recurso humano de la clase trabajadora Colombiana<sup>7</sup>.

Estas actuaciones representan una amenaza de incumplimiento por parte de Unión Fenosa del Convenio número 87 de la OIT, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación,

---

<sup>7</sup> Carta dirigida a la Comisión Internacional Solidaridad Reino Unido y Gallega. SINTRAELECOL – Bolívar. Cartagena, Colombia. Febrero 14 de 2003.

que fue adoptado el 9 de julio de 1948 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en su trigésima primera reunión, posteriormente entró en vigor el 4 de julio de 1950.

### **Derechos y acuerdos internacionales**

Las actitudes y acciones llevadas a cabo por Unión Fenosa en Nicaragua, Colombia, Panamá y Guatemala, atentan contra lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y algunos pactos suscritos por los estados; en ese sentido la Defensoría del Pueblo Colombiana en su resolución 29 de 2004 determinó la violación de los siguientes mandatos:

- *La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su artículo 3 reconoce que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” y en el artículo 25 dispone que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuada que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios (...).”*
- *El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia (...)”. Como complemento de lo anterior, la Convención de Viena de 1993 establece que los derechos humanos son universales, interdependientes, indivisibles y están relacionados entre sí. Por lo tanto, los servidores públicos deben tratar los derechos “en forma global y de manera justa y equitativa en pie de igualdad, dándoles a todos el mismo peso (...).”*

Por otra parte, en el caso del Proyecto de Desviación del Río Ovejas al Embalse Salvajina, Proyecto DROES, en el Cauca Colombiano, las acciones emprendidas por EPSA de Unión Fenosa para reactivar el proyecto, atentan contra el bienestar y los derechos de las comunidades negras e indígenas de la zona según lo establecido en el Convenio Internacional 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT. El Convenio 169 es un acuerdo internacional que han firmado los gobiernos de los países y es hasta ahora el único instrumento regulador internacional que reconoce a nuestros pueblos indígenas el derecho a nuestro territorio propio, a nuestra cultura e idioma, y que compromete a los gobiernos firmantes a respetar unos estándares mínimos en la ejecución de estos derechos.

### **Las acciones y reacciones**

Tras el cúmulo de violaciones y atropellos cometidos por Unión Fenosa, las comunidades en los países afectados han marchado multitudinariamente en reclamación de sus derechos, exigen pagos por calidad y no por cantidad del servicio, han promovido huelgas de no pago hasta que se les preste un servicio que satisfaga las necesidades básicas, proponen la renacionalización de los servicios públicos en virtud del detrimento de su calidad de vida durante la última década, casualmente en la que los servicios públicos fueron privatizados, y además, condenan el interés de las empresas transnacionales por apropiarse del patrimonio natural de los pueblos.

### **Consideraciones**

Sin excepción, las crisis padecidas en torno a los servicios públicos se deben mayoritariamente por llevar a éstos, los postulados del mercado por medio de la privatización y la liberalización de los mercados; al final la exclusión ha predominado y se ha desvirtuado la naturaleza pública de los servicios, como muestra de que los intereses privados se han impuesto sobre la universalidad de los derechos y la calidad de la vida.

Esta tendencia comprobada en los hechos, refleja el fracaso de los discursos por medio de los cuales tuvo lugar la liberalización y privatización del sector eléctrico, siguiendo los lineamientos del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo; aumentar la cobertura de suministro, mejorar la calidad y eficiencia del servicio, asegurar el progreso y el desarrollo fueron entre otros los postulados de la necesidad de reestructuración del sector; se indicó además, que las nuevas empresas privadas generarían más empleo y bienestar para las poblaciones y para los países en

general; sin duda alguna, ha sucedido todo lo contrario y esto ha comprometido la garantía de los derechos humanos, sociales, económicos y el respeto a la soberanía de los estados.

Las organizaciones sociales en su conjunto identifican su problemática local como antesala de lo que será un hecho más contundente con los tratados de libre comercio o con proyectos de infraestructura regional como el IIRSA o el SIEPAC; con ellos el juzgamiento y control de las empresas transnacionales rebosará los alcances del gobierno local, atentando significativamente la soberanía y autonomía de los estados.

Tomar medidas al respecto ha sido la primera tarea en la agenda de todos los movimientos sociales, por ello presentamos los casos de violación cometidos por Fenosa ante el Tribunal Permanente de los Pueblos, con la seguridad de que este escenario fortalecerá las luchas locales, y esclarecerá el tenue escenario de las alternativas.

***Colaboraron en el estudio:***

*CENSAT Agua Viva – Colombia,  
Centro de Defensa del Consumidor – El Salvador  
Encuentro Popular – Costa Rica  
CONGCOOP – Guatemala  
CEIBA – Guatemala  
Observatorio de la Deuda en la Globalización – España  
Amigos de la Tierra - España*

***Apoyaron:***

*Alianza Social Continental  
Fundación Rosa Luxemburgo*